



Municipalidad Distrital HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huetupe, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de dos mil veinticuatro;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 028-2024-MDH/CM, de fecha 16 de mayo; el informe N° 196-2024-MDH/SGDS-MDM, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el artículo 40º, establece que "Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo 73º en concordancia con su artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84º de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el

cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el



Municipalidad Distrital

HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 196-2024-MDH/SGDS-MDM, de fecha 16 de mayo de 2024, la Lic. Maday Dominguez Maldonado en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la conformación y ratificación del Comité Multisectorial de Salud Local (COMUSAL) 2024;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículo 20°, inciso 5) y Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DEL DISTRITO DE HUEPETUHE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la conformación del Comité distrital de Salud del distrito de Huetupe, instancia de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que esta integrado por los siguientes miembros:

CARGO INSTITUCIONAL	CARGO COMITÉ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE	PRESIDENTE
GERENTE DE LA MICRO RED DE SALUD DE HUEPETUHE	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TECNICA
SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE HUEPETUHE	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE HUEPETUHE	MIEMBRO
COMISARIO DE LA POLICIA NACIONAL DE HUEPETUHE	MIEMBRO
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	MIEMBRO
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA	MIEMBRO
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUE	MIEMBRO
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CAYCHIHUE	MIEMBRO
COORDINADORA DE LA RED EDUCATIVA	MIEMBRO
RESPONSABLE DEL CENTRO MATERNO NEONATAL	MIEMBRO
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE HUEPETUHE – CRED	MIEMBRO
RESPONSABLE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIEMBRO
COORDINADORA DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – CEM	INVITADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación a un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.



Municipalidad Distrital

HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que un plazo no mayor a sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente de su instalación, el Comité de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO. - **CONSTITUIR**, a la Micro Red de Salud de Huetupe, como Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Concejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPENSAR** a la presente Ordenanza Municipal, del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Huetupe - Manu - Madre de Dios, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE



ANCELMO QUISPE QUISPE
DNI N° 43444864
ALCALDE